

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
1 JUL 2016

DETERMINA MONTO DEL APOORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2016 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
27 JUL. 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 15 de marzo de 2016

12 MAYO 2016

DECRETO N° 248/

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
04 JUL. 2016

VISTOS:

La facultad otorgada en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales, conforme a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la Ley N° 20.033; lo informado en el Oficio N° 467, del Tesorero General de República (S), de fecha 04 de Febrero de 2016, y lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZON  
26 JUL 2016  
Contralor General de la Republica

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 39 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la Ley N° 20.033; establece que las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, adicionalmente al aporte que deben efectuar al Fondo Común Municipal conforme a lo señalado en el N° 1 del artículo 14 de la Ley N° 18.695, deben integrar al mismo Fondo en forma anual un monto equivalente a 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

2. Que, conforme señala la disposición antes mencionada del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, mediante decreto debe determinarse cada año el monto del aporte que corresponderá a cada una de las municipalidades indicadas precedentemente y los meses en que deberán ser integrados al Fondo Común Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción que considera el inciso segundo del artículo 39 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

BCL

DECRETO:

**Artículo 1°.-** Determinase para el año 2016 el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponderá a las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, el que ascenderá a:

•Municipalidad de Providencia	15.398 UTM
•Municipalidad de Vitacura	14.462 UTM
•Municipalidad de Las Condes	40.140 UTM

**Artículo 2°.-** Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional al Fondo Común Municipal que les corresponda, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios suscritos con dicha Corporación.

En el caso señalado precedentemente, las Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura deberán acreditar ante el Servicio de Tesorerías y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la celebración de los convenios correspondientes y los aportes realizados a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en cumplimiento de los mismos.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República.

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda

**JORGE BURGOS VARELA**  
Ministro del Interior y Seguridad Pública

EJA/NAT/GCT/HAC/RHR/JHN  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.- División de Municipalidades.
- 4.- Oficina de Partes SUBDERE.
- 5.- Municipalidades antes mencionadas.
- 6.- Oficina de Partes M. del interior y Seg. Pública

